



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte que a la fecha figuran diez (10) títulos judiciales por valor de \$3.292.634,50=, por descuentos al ejecutado (pág 436-424 doc 6).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2010-00231– 00.

Asunto: 1) Niega acumulación de demanda por preclusión de término

2) Reconoce y revoca personería

3) Ordena entrega de pago depósitos judiciales a prorrata.

4) Consulta depósitos Judiciales.

Armenia, 15 septiembre 2021.

1) Revisado el expediente reposa solicitud del abogado Julio Cesar Giraldo Castaño (pág 428-432 doc. 21) para acumular demanda al proceso ejecutivo singular que cursa contra la común ejecutada Amparo Cubillos de Ramírez con cc 40.755.936, se tiene que vista la constancia del 6 del febrero de 2018 (pág 28 doc 03) hasta el 24 de enero de 2018 corrió el término de emplazamiento a las personas que tengan créditos con títulos ejecutivos contra la ejecutada, y no hubo pronunciamiento.

Así las cosas, se tiene que en dicho término ningún otro acreedor se hizo presente para hacer valer su crédito mediante acumulación.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°. Del art. 463 del CGP, no es procedente dar trámite a la acumulación de demanda, indicando que ya precluyó la oportunidad que tenían los acreedores de la ejecutada Amparo Cubillos de Ramírez con cc 40.755.936, para acumular sus demandas en esta ejecución.

2) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pag. 409-419 doc. 15), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Paulo César Rodríguez Franco con C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ, para representar a la parte demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en el pie de página del memorial poder, téngase como dirección para notificación abogadopaulocesar@gmail.com con celular 323 233 6237.

Finalmente, se tiene por revocado al endoso otorgado a la profesional del derecho Diego Alejandro Arias Sierra con c.c. 1.094.887.986 y T.P. 191.491 del CSJ [fl 8 doc 3], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP, se tiene en cuenta que el ejecutante se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

3) Atendiendo, el escrito del mandatario judicial (pág 425-426 y 434-435 doc 19 y 23) y por ser procedente se dispone:

3.1 Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$ 204.143.34= equivalente al 6.2%, a la parte ejecutante Cooperativa De Educadores Del Quindío “COODEQ” , a través de su apoderado judicial Dr. Miller Leandro Alvear Castro identificado con cédula de ciudadanía número 4.375.992 y T.P. 139.102 del CSJ, con facultad para recibir, según el poder conferido (fl 74 cuad.ppal), lo anterior en virtud a lo indicado en el auto del 15 febrero de 2018 (fls. 28 cuad. Demanda acumulada.). Representados así:

No depósito judicial	Fecha constitución	Valor \$
454010000559420 (fraccionado)	04/12/2020	\$ 204.143.34
Total		\$ 204.143.34=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

3.2 Ordenar la entrega de la comunicación de la orden de pago por la suma de \$3.088.491.16= equivalente al 93.8%, a nombre de la parte a la parte ejecutante Cooperativa de turismo recreación y cultura del magisterio del Quindío- Cootur Ltda, con Nit 800159307-1, a través de su apoderado judicial Paulo César Rodríguez Franco con C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ con facultad de recibir (pag. 409-419 doc. 15).

Lo anterior en virtud a lo indicado en el auto del 15 febrero de 2018 (fls. 28 cuad. Demanda acumulada.) representados así:

No depósito judicial	Fecha constitución	Valor \$
454010000559420 (fraccionado)	04/12/2020	\$ 148.485,66
454010000561130	29/12/2020	\$ 371.615,00
454010000563588	12/02/2021	\$ 348.482,00
454010000565176	05/03/2021	\$ 337.314,00
454010000567080	09/04/2021	\$ 337.314,00
454010000568925	04/05/2021	\$ 337.314,00
454010000570948	02/06/2021	\$ 92.537,50
454010000571044	03/06/2021	\$ 337.314,00
454010000573394	08/07/2021	\$ 345.890,00
454010000575274	05/08/2021	\$ 432.225,00
Total		\$3.088.491.16=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

3.3 Se realizarán los fraccionamientos por parte de la secretaria de los valores depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

4) En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (pag. 427 doc. 20) y vista la constancia secretarial que antecede, a la fecha de proferir este auto figuran diez títulos judiciales.

Se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (pág 436-424 doc 6)., donde puede acceder a la misma para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, igualmente podrá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para realizar la consulta correspondiente a los depósitos judiciales, en virtud que es la entidad encargada de suministrar la información a las partes del proceso.

Finalmente; se le recuerda al apoderado judicial de la parte ejecutante, que si es de su interés conocer las actuaciones surtidas dentro del expediente lo puede hacer solicitando el link correspondiente ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

/Egh

Se notifica por estado el 16 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

003201e8f529df80a745894f75db992a7654f9c63800b9ff74026fbf8b8ec9ba

Documento generado en 15/09/2021 10:30:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>